



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que el 30 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandada presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto No. **2676 del 22 de noviembre de 2023**, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-017-2019-00175-00
DEMANDANTE	NESTOR ALONSO PERLAZA RUIZ
DEMANDADO	CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI
ASUNTO	RESUELVE RECURSO – REPONE Y ADMITE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2777

El apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del **Auto 2676 del 22 de noviembre de 2023**, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda. Por lo cual entra el Despacho a resolver bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte demandada **CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI**, presenta recurso de reposición en subsidio apelación contra el Auto por medio del cual se tuvo **por no contestada la demanda**, el cual es procedente de conformidad con el **artículo 63 del C.P.T y S.S.**

El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.

De conformidad con la norma transcrita, se tiene que el auto **Auto No. 2676 del 22 de noviembre de 2023**, fue publicado por esta Agencia Judicial por estado electrónico el día **24 de noviembre de 2023** y la fecha de presentación del recurso por parte de la demanda fue el **30/11/2023** siendo posible inferir que el recurso de reposición, fue presentado de manera extemporánea, es decir debía presentarlo dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación del mentado auto, tal como lo establece el artículo **63 del C.P.T y S.S.**

Sin embargo, revisado el expediente se tiene que mediante **Auto No. 3982 del dos (2) de diciembre de 2019**, ordenó tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI**, Auto que fue notificado por estados el día **tres (3) de diciembre de 2019**, concediéndole un término de diez (10) días para presentar la contestación, así mismo obra en el expediente constancia secretarial que el **día (4) de diciembre de 2019**, no corrieron los términos con ocasión a la Asamblea convocada por Asonal Judicial. Aunado tenemos que el **día 17 de diciembre de 2019** es el día del poder judicial, este día tampoco corren los términos; por consiguiente, el término para contestar la demanda vencía el **día 19 de diciembre de 2019**, fecha en la que la demandada presenta escrito de contestación a la demanda.

Por esta razón, este Despacho Judicial realizará control de legalidad con fundamento en el artículo 132 del Código General del Proceso, que estableció un control de legalidad como una herramienta para que **“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir y sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes,”**

Así las cosas, el despacho ejercerá el control de legalidad previsto en el art. 132 del Código General del Proceso, y dejará sin efectos el **Auto 2676 del 22 de noviembre de 2023**, en el presente proceso, pues se podría estar incurso en una vulneración al derecho a la contradicción y defensa del demandado y en su defecto se tendrá por contestada la demanda por parte de la **CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI**.

Por ultimo **REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA** de que tratan los **artículos 77 y 80 del CPTSS**, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

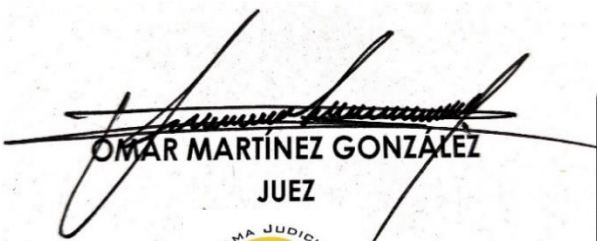
PRIMERO: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD, dentro del presente proceso y a su vez, **REVOCAR** el Auto Interlocutorio No. **Auto 2676 del 22 de noviembre de 2023** y en su lugar **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI**.

SEGUNDO: REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA de que tratan los **artículos 77 y 80 del CPTSS**, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

H2


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **01 de diciembre de 2023**

En **Estado No.137** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA